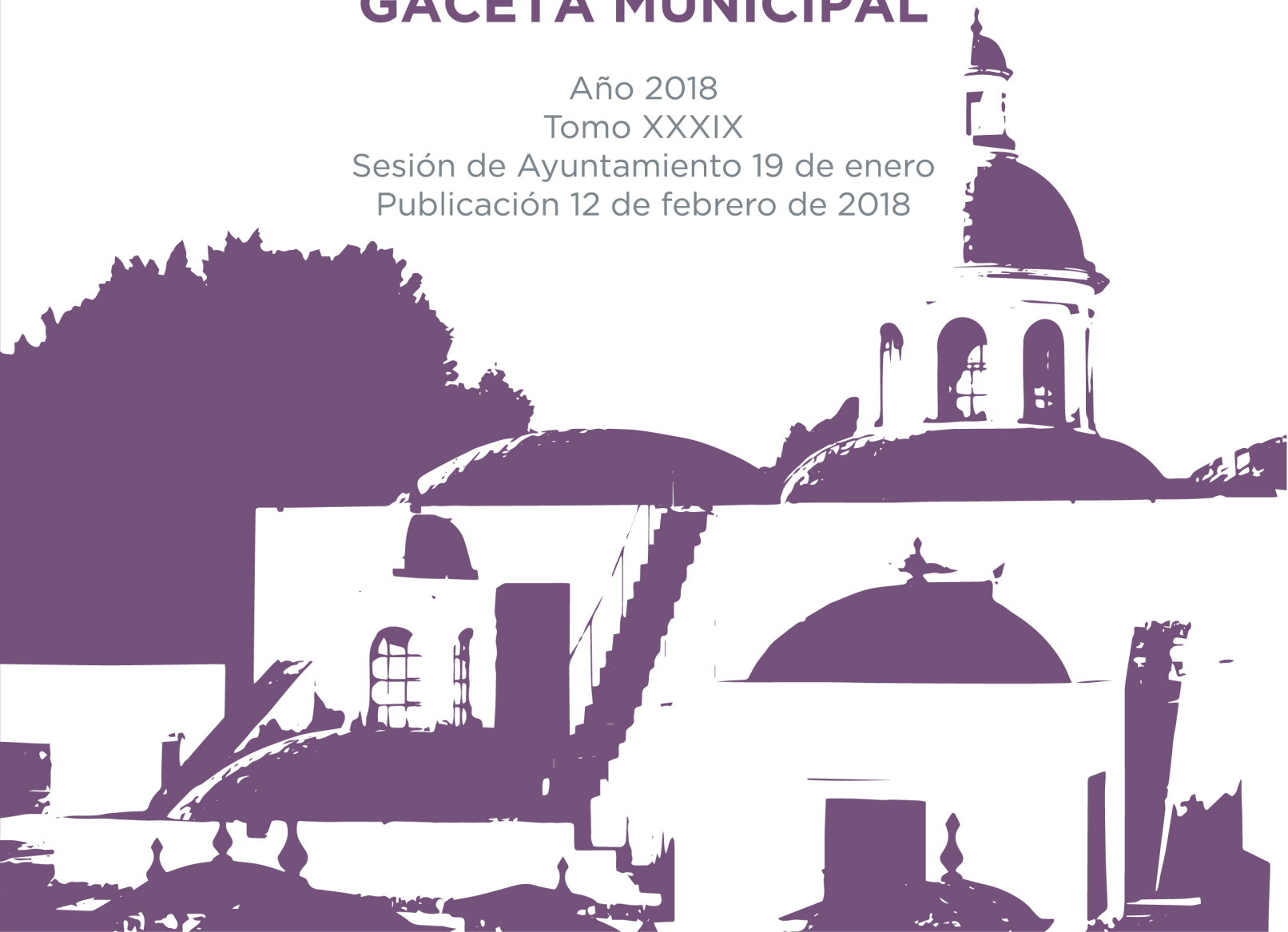




Gobierno Municipal  
De San Pedro Tlaquepaque  
2015-2018

## **GACETA MUNICIPAL**

Año 2018  
Tomo XXXIX  
Sesión de Ayuntamiento 19 de enero  
Publicación 12 de febrero de 2018



**Directorio**  
**Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque**  
**2015-2018**

Presidenta Municipal, María Elena Limón García

Síndico Municipal, Juan David García Camarena

Regidor Marco Antonio Fuentes Ontiveros

Regidora Marcela Guadalupe Aceves Sánchez

Regidor Iván Omar González Solís

Regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna

Regidor Miguel Silva Ramírez

Regidora Lourdes Celenia Contreras González

Regidor Miguel Carrillo Gómez

Regidora Silvia Natalia Islas

Regidor Orlando García Limón

Regidora Rosa Pérez Leal

Regidora María del Rosario de los Santos Silva

Regidor Luis Armando Córdova Díaz (licencia)

Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada

Regidor Albino Jiménez Vázquez

Regidora María de Jesús Cortés Durán

Regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza

Regidora Carmen Lucía Pérez Camarena

Regidor Adenawer González Fierros

Regidor Alfredo Fierros González

José Luis Salazar Martínez  
Secretario del Ayuntamiento

## Índice

<b>Reglas de Operación 2018</b> del proyecto denominado “KNOCKT CONTRA LAS ADICCIONES” <i>Sesión del Pleno del Ayuntamiento 19 de enero de 2018.</i>	<b>6</b>
<b>Reglas de Operación</b> del Programa Municipal de Cursos para el Trabajo y Talleres para el Bienestar Físico 2018 <i>Sesión del Pleno del Ayuntamiento 19 de enero de 2018.</i>	<b>17</b>

## ACUERDO DE PUBLICACIÓN.

Con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 85 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 40 fracción II, 45 fracción III, 46, 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 25 fracciones XXVII y XXXIX, 27 fracción VII y 156, 317 fracción II del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha **19 de enero de 2018, estando presentes 20 (veinte) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 20 (veinte) votos a favor; en unanimidad fue aprobado por mayoría simple** la iniciativa de aprobación directa suscrita por el regidor **Alfredo Fierros González**, bajo el siguiente:

### ACUERDO NÚMERO 729/2018

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza las **Reglas de Operación 2018 del proyecto denominado “KNOCKT CONTRA LAS ADICCIONES”** (mismas que se anexan al presente para formar parte integrante del mismo).

-----  
**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, a la Coordinadora General de Desarrollo Económico y Combate a la desigualdad y a la Directora del Consejo Municipal Contra las Adicciones de Tlaquepaque la para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.  
-----

**A T E N T A M E N T E**  
**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. A 25 DE ENERO DE 2018.**

(Rubrica)  
**C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE**  
**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

(Rubrica)  
**MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE**  
**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**



# Nocaout



**COMUCAT**

Consejo Municipal Contra las Adicciones de Tlaquepaque

[comucat@tlaquepaque.gob.mx](mailto:comucat@tlaquepaque.gob.mx)

**PROGRAMA DE COMBATE A LAS ADICCIONES  
POR MEDIO DEL FOMENTO AL DEPORTE  
“KNOCKT OUT CONTRA LAS ADICCIONES”  
REGLAS DE OPERACIÓN 2018**

CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES EN SAN PEDRO  
TLAQUEPAQUE  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

**1. Introducción.**

Según la Organización Mundial de la Salud (2007), una droga es aquella sustancia de origen biológico, mineral o sintético que introducida en el organismo por cualquier vía de administración (inhalada, aspirada, inyectada, fumada o tomada), puede alterar de modo alguno el Sistema Nervioso Central (SNC) del individuo, lo que a largo plazo puede desarrollar una adicción.

En los estudios realizados en el 2007 por la OMS Y OPS (Organización Panamericana de Salud) en México el 4.6% de mujeres y el 45.8% de hombres de entre 14 y 17 años han consumido tabaco, alcohol u otro tipo de sustancia, la droga de inicio es definida como la primera sustancia legal o ilegal que se consumió; más de 32 millones personas entre 12 y 65 años consumen alcohol, el 26% de la población consume tabaco y cerca de 2 millones 700 mil personas de 12 a 65 años han consumido drogas ilegales alguna vez en su vida. Asimismo, poco más de 3 millones 500 mil personas de entre 12 y 17 años de edad consumieron alcohol, del 26% de la población de ese grupo, por cada mujer hay 1.4 varones; con lo que se observa un incremento en el consumo de alcohol de 9% para la población de 15 años. (OMS, resultados de encuesta nacional del 2007).

En Jalisco fueron obtenidos los resultados a través de la aplicación de la cédula específica a los pacientes de los establecimientos de tratamiento que están en el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM 028-SSA2-1999 por presentar problemas con el uso y abuso de alcohol, tabaco y otras drogas, por el personal de cada centro, estos a su vez han sido capacitados y asesorados en forma permanente por el personal del SISVEA y los CAPA, las cédulas se recabaron en forma mensual por el personal de CECAJ a través de visitas y/o citas mensuales; en el año 2015 se captó a un total de 8,485 pacientes atendidos por establecimientos que nutren al SISVEA y, en los casos atendidos por la región sanitaria XII, en Tlaquepaque y sus áreas asignadas como San Martín de las Flores, entre otros son un total de 705.

Además, en San Martín de las Flores los resultados realizados en el diplomado en formación de tutores de prevención del delito, muestran indicadores relacionados con el conflicto en el momento de tomar decisiones que trascenderán su vida como son: consumo de drogas, manifestación de su sexualidad, interacción con figuras de autoridad. Además de observar la ausencia de reflexión al responder ante las diferentes circunstancias, haciendo presente las consecuencias en el manejo de emociones, exposición a situaciones violentas tanto de forma auto-lesiva como en sus interacciones, poniendo en evidencia la pobre habilidad en la resolución de conflictos (Diplomado en Formación de Tutores de Prevención del Delito, 2012).

El boxeo es uno de los deportes más rudos que existen, en el que se requiere de mucho esfuerzo, habilidad y entrenamiento físico para sobresalir, el joven panameño José Jones

(2016) descubrió que también sirve como terapia para personas con capacidades especiales; según Jones, quien posee un doctorado y tres maestrías incluyendo una en psicoterapia en la Universidad de Lindenwood, el “Boxeo Terapia” es un programa para ayudar a las personas con problemas de auto motivación, auto confianza y auto control, también a quienes padecen de trastornos mentales. El panameño empezó su programa del “Boxeo Terapia” enfocándose en personas que padecen y sufren de trastornos mentales y físicos como el autismo, la depresión, adicción, agresión, ansiedad, síndrome de Down, ALS, Parkinson, etc.

Dado a lo anterior se pretende que sea el enfoque de boxeo una alternativa preventiva y de contención para el consumo de drogas en Canal 58 y San Martín de las Flores, generando un impacto no solo en los jóvenes que atenderán sino en el entorno en el que se desarrollan día con día.

## **2. Glosario.**

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación y de su aplicación, se entenderá por:

- I. Beneficiarios: Parte de la población objetivo que recibe los beneficios de un programa.
- II. Comité Técnico de Valoración: es el máximo órgano de decisión del Programa, que está integrado por los siguientes titulares: Consejo Municipal Contra las Adicciones, Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, Coordinación de Políticas Públicas, Presidente de la Comisión Edilicia de los Derechos Humanos y Migrantes, Consejo Municipal del Deporte.
- III. Criterios de elegibilidad: Condiciones psicosociales y geográficas que deberán cumplir las personas interesadas para tener acceso a los beneficios de un programa. Estas deberán ser claras, verificables y transparentes.
- IV. Población objetivo: sub conjunto de la población potencial que el programa busca atender y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos.
- V. Programa: Programa de Combate a las Adicciones por Medio del Fomento al Deporte “Knockt Out Contra las Adicciones”.
- VI. Situación de riesgo: Es la capacidad disminuida de una persona o un grupo de personas para anticiparse, a hacer frente y resistir a diferentes efectos de la adversidades, aumentando el riesgo a la desintegración y disfuncionalidad familiar y/o psicosocial, así como a las adicciones.

## **3. Objetivos del Programa.**

Prevenir el consumo de sustancias adictivas en niños, niñas y adolescentes; a partir de fomentar el deporte y la sana convivencia para propiciar la salud y una mejor calidad de vida.

## **4. Objetivos específicos.**

- a. Prevenir las adicciones en los niños, niñas y adolescentes mediante la actividad deportiva “del boxeo” como forma de disciplina y competencia saludable.

- b. Brindar un seguimiento terapéutico para reforzar la prevención y contener posibles adicciones.
- c. Fomentar el deporte en la comunidad juvenil, como vía primaria para una vida saludable.

## **5. Población potencial.**

Niños, niñas y adolescentes que vivan en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, que presenten situación de riesgo.

## **6. Población objetivo.**

100 niños, niñas y adolescentes entre 9 y 19 años de edad, que vivan en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, que presenten situación de riesgo; con preferencia a los residentes de los entornos de las colonias: San Martín de las Flores de Abajo, San Martín de las Flores de Arriba y Canal 58.

## **7. Presupuesto y metas.**

Por un monto de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100) M.N. destinados a cubrir los costos del entrenamiento de 100 niños, niñas y adolescentes entre 9 y 19 años de edad.

## **8. Cobertura.**

El programa tendrá una cobertura en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con preferencia en las colonias San Martín de las Flores de Abajo, San Martín de las Flores de Arriba y Canal 58, beneficiando a 100 niños, niñas y adolescentes entre 9 y 19 años de edad, que presenten situación de riesgo.

## **9. Área responsable del Gobierno Municipal.**

Consejo Municipal Contra las Adicciones en San Pedro Tlaquepaque COMUCAT será responsable de coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación operativa del programa y la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad que será la responsable de coordinar las actividades relacionadas a la correcta administración del recurso económico del programa.

## **10. Características del apoyo.**

La entrega de los apoyos contará con las siguientes características:

El beneficiario recibirá un tarjetón mensual, mismo que le facultará para recibir la instrucción de la práctica deportiva de boxeo 1 hora al día, tres días a la semana durante tres meses en el gimnasio que le sea asignado.

## **11. Requisitos para registrarse en el programa.**

Perfil de Candidatos:



- a. Ser hombre o mujer de entre 9 y 19 años.
- b. Radicar en el municipio de San Pedro Tlaquepaque.
- c. Acudir personalmente y presentar la documentación completa que la convocatoria determine.

#### Documentos:

Los candidatos deberían presentar los siguientes documentos en dos copias y original:

- a. INE o IFE vigente para acreditar su identidad y domicilio, en caso de ser menor de edad presentarse con un familiar responsable con INE o IFE vigente para acreditar su identidad y domicilio,
- b. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad.
- c. CURP o Acta de nacimiento.
- d. Certificado médico actual del candidato.

Todos los documentos deberán ser entregados completos, personalmente en las oficinas del Centro de Atención COMUCAT, ubicado en Prolongación 16 de septiembre número 178, Col. San Martín de las Flores de Abajo, municipio de San Pedro Tlaquepaque.

No se admitirán las solicitudes que no cuenten con los documentos requeridos.

Los documentos originales solo se utilizarán para cotejar la información y se devuelven en el momento.

El orden de incorporación de las y los candidatos se realizará cronológicamente de acuerdo a la fecha de registro de solicitud y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal, dando prioridad a niños, niñas y adolescentes entre 9 y 19 años de edad, que vivan en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, que presenten situación de riesgo, con preferencia a los residentes de los entornos de las colonias: San Martín de las Flores de Abajo, San Martín de las Flores de Arriba y Canal 58.

#### **12. Convocatoria.**

El Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, a través del Consejo Municipal Contra las Adicciones, tendrá hasta 30 días a partir de la publicación de las presentes reglas de operación para publicar las bases de la convocatoria a través de su página de internet y redes sociales.

#### **13. Publicación de resultados.**

El listado de beneficiarios será publicado en las oficinas del Consejo Municipal Contra las Adicciones, así como en el portal web del municipio de San Pedro Tlaquepaque con base a las disposiciones de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### **14. Preselección de beneficiarios.**

Cada candidato tendrá que sujetarse a un estudio de percepción de Riesgo POSIT: éste es un cuestionario de tamizaje que contempla siete áreas de funcionamiento: uso/abuso de sustancias, salud mental, relaciones familiares, relaciones con amigos, nivel educativo, interés laboral y conducta agresiva/delincuencial.

## **15. Procedimiento para la práctica deportiva de boxeo.**

- a. Cada beneficiario gozará de un tarjetón al mes en donde se especificarán el calendario de sesiones a las que ha de asistir mensualmente.
- b. Al final de las sesiones de entrenamiento, el entrenador nombrará lista para las registrar las asistencias (o inasistencias) mensuales.
- c. Para continuar en los meses siguientes, el beneficiario deberá cumplir con la asistencia mínima del 80% y su compromiso con el programa durante el actual.
- d. El beneficiario deberá asistir a las sesiones grupales psicológicas 4 veces al mes, para tener una evaluación y percepción constante de los jóvenes involucrados en el programa.

## **16. Supervisión y seguimiento.**

- a. **Reportes mensuales:** Los entrenadores deberán entregar un reporte mensual sobre el desempeño de los usuarios que le sean asignados, en donde especifique el número de asistencias/ inasistencias, las actividades que se realizaron y el impacto que se ha logrado hasta ese momento; en el caso de los usuarios, el responsable deberá generar un reporte mensual de las mejoras que ha observado al Consejo Municipal Contra las Adicciones en San Pedro Tlaquepaque, quien se encargará de supervisarlas y evaluarlas.

## **17. Derechos y obligaciones de las y los beneficiarios.**

### Derechos:

- a. Recibir en tiempo y forma el tarjetón de asistencia, siendo asignados a gimnasios que convengan a su lugar de residencia, y horarios de acuerdo a su categoría.
- b. Ser instruidos por personal capacitado en el gimnasio.
- c. Tener acceso a 12 de sesiones por mes, todo ello sujeto a los horarios y al gimnasio al que sea asignado.
- d. Contar con información y atención profesional y personalizada en cuanto a las causas y consecuencias del consumo de drogas y otras adicciones.
- e. Que se les resuelvan sus dudas, preguntas o comentarios y que puedan expresar sus opiniones y recomendaciones sobre el programa.
- f. Recibir un trato digno de las y los servidores públicos que le atiendan.

- g. Contar con la seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Obligaciones:

- a. Proporcionar información verídica y presentar la documentación completa que las Reglas de Operación determine.
- b. Asistir puntualmente a las todas reuniones a las que sean convocados por parte del Consejo, acompañado en su caso por la persona mayor de edad responsable.
- c. Asistir y cumplir con todas las sesiones establecidas en el tarjetón.
- d. Firmar consentimiento informado, tanto el usuario (en caso de ser mayor de edad) como el adulto responsable.
- e. Cumplir con al menos el 80% de asistencia a las sesiones del gimnasio en el horario acordado.
- f. Respetar las reglas, el personal y los horarios del gimnasio, así como hacer un uso responsable y apropiado de las instalaciones.
- g. Asistir a los grupos de trabajo terapéutico, en el 100% de sesiones de seguimiento.
- h. Cualquier otra que determine el Comité Técnico de Valoración durante el proceso de ejecución del programa.

**18. Motivos para cancelar el apoyo:**

El Consejo Municipal contra las Adicciones vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, para deslindar o determinar responsabilidades y bajas del programa, mismas que serán propuestas y aprobadas por el Comité Técnico de Valoración correspondiente.

- a. Por presentar información falsa o documentos apócrifos para cumplir con los requisitos solicitados.
- b. Faltar a 3 o más sesiones de entrenamiento en el periodo de un mes.
- c. Faltar a cualquiera de las sesiones de los grupos de trabajo terapéutico.
- d. Cualquier otra que determine el Comité Técnico de Valoración durante el proceso de ejecución del programa.
- e. Por defunción del beneficiario.
- f. Cuando el beneficiario exprese de manera escrita su renuncia al apoyo.
- g. Por no cumplir con sus obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- h. Cambio de residencia a otro municipio, Estado o País.

Podrá darse de baja el beneficiario en cualquier momento del proceso de ejecución del programa.

En caso de cancelación del apoyo por cualquiera de lo anteriormente señalado como causa de baja el Consejo Municipal contra las Adicciones le notificará por escrito al beneficiario el motivo o razón.

### **19. Comité Técnico de Valoración.**

El Comité Técnico de Valoración estará integrado por las y los titulares de las siguientes dependencias:

- a. Consejo Municipal Contra las Adicciones.
- b. Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.
- c. Coordinación de Políticas Públicas.
- d. Presidente de la Comisión Edilicia de los Derechos Humanos y Migrantes.
- e. Consejo Municipal del Deporte.

Estos integrantes contarán con derecho a voz y voto, sesionarán de manera ordinaria una vez al mes, y de manera extraordinaria, las veces que sea necesario, en razón a la necesidad de atender y resolver los asuntos inherentes al Programa. Se constituye quórum para sesionar, cuando se cuente con la asistencia de al menos el 50% más uno de los miembros de dicho Comité.

Las funciones del Comité Técnico de Valoración son las siguientes:

- a. Evaluar los análisis de datos proporcionados por el Consejo Municipal Contra las Adicciones.
- b. Aprobar los padrones, tanto de altas, como de bajas de beneficiarios.
- c. Vigilar la correcta aplicación y administración del programa, de acuerdo a las reglas de operación.
- d. Proponer iniciativas de mejora para el programa y los beneficiarios.
- e. Dictaminar casos extraordinarios de los beneficiarios y del programa que no estén contemplados en las Reglas de Operación.
- f. Cualquier situación no prevista en las presentes reglas de operación, estarán sujetas al análisis y aprobación del mismo.

Por su parte, el Consejo Municipal Contra las Adicciones, deberá:

- a. Generar análisis de datos.
- b. Resolver temas de contenido de sesiones terapéuticas y el control de asistencias.
- c. Sesionar para resolver casos especiales con Beneficiarios.
- d. Convocar y organizar al Comité Técnico de Valoración para reunirse periódicamente.
- e. Para el seguimiento terapéutico, contar con información y atención profesional y personalizada en cuanto a las causas y consecuencias del consumo de drogas y otras adicciones.

## **20. Resguardo de expedientes.**

Una vez aprobado el listado de beneficiarios por el Comité Técnico de Valoración será responsabilidad del Consejo Municipal Contra las Adicciones resguardar físicamente todos los expedientes.

## **21. Evaluación y difusión de resultados.**

Con la finalidad de valorar el impacto, calidad y transparencia del Programa, por medio del Consejo Municipal Contra las Adicciones, se aplicarán las siguientes evaluaciones a partir de la entrega del primer apoyo:

- a. Evaluación de impacto en su calidad de vida familiar: Se aplicarán dos encuestas al adulto responsable que arroje si hubo una mejora en la calidad de vida de la familia del beneficiario.
- b. Aplicación del instrumento de percepción de Riesgo Post-POSIT, para medir el porcentaje en la disminución de riesgo de los niños, niñas y adolescentes.
- c. Evaluaciones de Transparencia: de forma permanente se podrá valorar la transparencia en la operación del Programa, revisión de procesos de inscripción, seguimiento de políticas y publicación del padrón de beneficiarios.

De acuerdo a las metas de este Programa, se darán a conocer los avances en el cumplimiento de los resultados, al final del proyecto (tres meses) a través de las distintas redes sociales del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

## **22. Indicadores.**

- a. Que el total de jóvenes seleccionados que lograron completar los 3 meses, entre la población total seleccionada sea mayor al 90%.
- b. Que el porcentaje de riesgo de los participantes que se beneficiaron en el programa, haya disminuido en comparación con el porcentaje de riesgo al inicio del mismo (Lo cual se medirá con un Post-posit).

## **23. Transparencia**

- a. Difusión. Las presentes Reglas de Operación además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles en el portal web del Gobierno de San Pedro Tlaquepaque [www.tlaquepaque.gob.mx](http://www.tlaquepaque.gob.mx), con un enlace a [www.comucat.tlaquepaque.gob.mx](http://www.comucat.tlaquepaque.gob.mx)
- b. Padrón de beneficiarios. El Padrón de beneficiarios es una base de datos que contiene la información estadística de los jóvenes que integran el programa, el cual será publicado en el apartado de Transparencia del portal web del Gobierno de San Pedro Tlaquepaque [www.tlaquepaque.gob.mx](http://www.tlaquepaque.gob.mx), con un enlace a [www.comucat.tlaquepaque.gob.mx](http://www.comucat.tlaquepaque.gob.mx) conforme lo estipula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **24. Procedimiento para quejas, denuncias, incidencias, inconformidad de beneficiarios y ciudadanos.**

En caso de existir quejas del programa, deberán acudir a las instalaciones del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque y entregar por escrito la descripción de la queja, denuncia o inconformidad.

## **25. Alineación al Plan Municipal de Desarrollo**

Tomando como referencia y respaldo a los ejes: 1.- **La Prestación Eficiente y Eficaz de los Servicios Públicos Municipales** que consta “mejorando la provisión de agua potable, el acceso a la alimentación, la salud, la educación, la cultura y el deporte, atendiendo prioritariamente a la población vulnerable de jóvenes, madres adolescentes y adultos mayores”; el eje 5.- **La Cultura de la Legalidad y la Seguridad Ciudadana** “en torno al cual se articulan áreas como Cultura, Deporte, IMJUVET, COMUCAT, Educación, Participación Ciudadana y el DIF con el objetivo de coordinar y privilegiar las acciones preventivas antes que las correctivas dentro del municipio” y; el eje 6.- **El Buen Gobierno, la Participación Ciudadana, la Transparencia y la Rendición de Cuentas** “a través del cual se impulsa el fortalecimiento institucional y el combate a la

## **26. Vinculación del Programa de Combate a las Adicciones por Medio del Fomento al Deporte “Knockt Out Contra las Adicciones”.**

El Consejo Municipal Contra las Adicciones podrá realizar las vinculaciones necesarias con otros programas municipales, estatales y/o federales, así como con organizaciones civiles, preparatorias, universidades y otras áreas del gobierno municipal.

## **27. Supletoriedad.**

En todo lo no previsto por las presentes Reglas de Operación serán aplicables:

- a. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.
- b. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- c. La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

## ACUERDO DE PUBLICACIÓN.

Con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 85 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 40 fracción II, 45 fracción III, 46, 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 25 fracciones XXVII y XXXIX, 27 fracción VII y 156, 317 fracción II del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha **19 de enero de 2018, estando presentes 20 (veinte) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 20 (veinte) votos a favor; en unanimidad fue aprobado por mayoría simple** la iniciativa de aprobación directa suscrita por la **C. María Elena Limón García**, Presidenta Municipal, bajo el siguiente:

### ACUERDO NÚMERO 739/2018

**PRIMERO.-**El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza la **Ejecución del Programa Municipal de Cursos para el Trabajo y Talleres para el Bienestar Físico 2018 del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con sus respectivas Reglas de Operación mismo ejercicio fiscal, con una inversión total de \$612,133.00 (Seiscientos doce mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.); así como la obra de infraestructura denominada Calle San Antonio entre Torrecillas y límite del Cerro; Torrecillas entre San Antonio y Benito Juárez, Col. Francisco I. Madero con una inversión total de \$5´509,021.00 (Cinco millones quinientos nueve mil veinte un pesos 00/100 M.N).**

-----  
**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza a los ciudadanos Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, para que en nombre y representación de este Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; suscriban los instrumentos necesarios para dar cabal cumplimiento a la operación y ejecución del **Programa Municipal de Cursos para el Trabajo y Talleres para el Bienestar Físico 2018 de este Municipio de San Pedro Tlaquepaque.**

-----  
**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza al Tesorero Municipal a realizar la erogación derivada del Programa, por la cantidad de **\$612,133.00 (Seiscientos doce mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.),** con cargo al **Presupuesto Directo** ejercicio fiscal 2018, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

-----  
**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Dirección General de Políticas Públicas, ser la instancia operante

para efectuar lo necesario para la ejecución del **Programa Municipal de Cursos para el Trabajo y Talleres para el Bienestar Físico 2018** para dar cumplimiento al presente acuerdo.

---

**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza al Tesorero Municipal a realizar la erogación de **\$5´509,021.00 (Cinco millones quinientos nueve mil veinte un pesos 00/100 M.N.)** para la obra de infraestructura denominada **Calle San Antonio entre Torrecillas y límite del Cerro; Torrecillas entre San Antonio y Benito Juárez, Col. Francisco I. Madero de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco**, con cargo al **FAISM 2018**, lo anterior una vez agotados los procedimientos de adjudicación que correspondan con apego a la normatividad aplicable.

---

**SEXTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad a efecto de realizar la asignación, ejecución, supervisión de la obra de infraestructura en comento y rendición de cuentas de la misma bajo las Reglas de Operación del FAISM 2018.

---

**SÉPTIMO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza a los ciudadanos Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, para que en nombre y representación de este Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; suscriban los instrumentos necesarios para dar cabal cumplimiento a la operación y ejecución de dicha obra.

---

**A T E N T A M E N T E**  
**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. A 25 DE ENERO DE 2018.**

(Rubrica)  
**C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE**  
**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

(Rubrica)  
**MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE**  
**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**



## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CURSOS PARA EL TRABAJO Y TALLERES PARA EL BIENESTAR FÍSICO 2018.**

**MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA**, Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, con fundamento en el artículo 27, fracciones V y VIII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. Con el objetivo principal de impulsar y fortalecer el desarrollo de los individuos y su comunidad a través de la implementación de cursos y talleres. Así mismo, para asumir los derechos humanos, la perspectiva de género y el desarrollo humano local y sustentable como ejes transversales de la Acción Pública Local y promover la organización y participación de la ciudadanía y vecinal en los programas de desarrollo municipal.

### **PRESENTACIÓN**

El Programa Municipal de Cursos para el Trabajo y Talleres para el Bienestar Físico contribuye a mejorar la preparación de los ciudadanos con la finalidad de que puedan aplicar los conocimientos adquiridos para insertarse en la vida productiva del Municipio en la iniciativa privada o a través de proyectos propios de emprendimiento. Así mismo, a través de los talleres se mejorarán sus condiciones de bienestar físico.

### **ANTECEDENTES**

Este Programa tiene como punto de partida la participación del Municipio en Ejercicios anteriores en el Programa de Infraestructura 2016, Vertiente Desarrollo Comunitario, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), se logró la realización de 9 Cursos (certificados) de Desarrollo de Capacidades para el Trabajo y 13 Talleres de Promoción de la Igualdad de Género, Prevención de la Violencia y Promoción de los Derechos Ciudadanos y No Discriminación, en la Modalidad de Desarrollo Comunitario del Programa, con la finalidad de impulsar y fortalecer el desarrollo de los ciudadanos y su comunidad, con un total de 430 personas beneficiadas y una inversión total Municipal de \$542,624.99.

Durante 2017, se presentó la propuesta para participar en el Programa de Infraestructura en la Vertiente Desarrollo Comunitario a través de ocho cursos, quince talleres y cuatro contralorías, por un monto de \$612,133.00; sin embargo, debido que el 15 de diciembre de 2017, fue recibido en las oficinas de la Delegación el oficio de aprobación núm. R15.134/SDUOTV/HAB/APR/080-11/2017 fechado 13 de marzo de 2017, se acordó optar por reintegrar el recurso federal para no incurrir en procedimientos observables de acuerdo a la normativa vigente y aplicable.

Por lo anterior, la motivación para promover la realización de las acciones pendientes de ejecución durante 2017, corresponde al fortalecimiento de condiciones en la vida productiva del Municipio, así como el mejoramiento del bienestar físico de los ciudadanos.

## **CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN**

El desarrollo, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), tiene como objetivo fundamental el "mejorar las condiciones de vida de la población y proporcionarle los medios para participar plenamente en las esferas económica, política y social".

En el informe que ofrece el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en 1990, se establece que el desarrollo humano es un proceso de expansión de las libertades reales de las que gozan las personas. De acuerdo a este enfoque, el ser humano es el objeto central del desarrollo y parte de éste implica concentrar recursos para la vivienda, infraestructura básica, equipamiento urbano y servicios con la finalidad de que las personas tengan acceso a una vida digna.

### **PROBLEMÁTICA**

Conforme a la información del directorio estadístico nacional de unidades económicas (DENUE) de INEGI, el municipio de Tlaquepaque cuenta con 22,518 unidades económicas a marzo de 2017 y su distribución por sectores revela un predominio de unidades económicas dedicadas al comercio, siendo estas el 48.4% del total de las empresas en el municipio.<sup>1</sup>

El valor agregado censal bruto se define como: "el valor de la producción que se añade durante el proceso de trabajo por la actividad creadora y de transformación del personal ocupado, el capital y la organización (factores de la producción), ejercida sobre los materiales que se consumen en la realización de la actividad económica." En resumen, esta variable se refiere al valor de la producción que añade la actividad económica en su proceso productivo.

Los censos económicos 2014, registraron que en el municipio de Tlaquepaque, los tres subsectores más importantes en la generación de valor agregado censal bruto fueron las Industrias de las bebidas y del tabaco; la Industria alimentaria; y los Servicios educativos, que generaron en conjunto el 33% del total del valor agregado censal bruto registrado en 2014 en el municipio.

El subsector de la Industria alimentaria, que concentró el 8.1% del valor agregado censal bruto en 2014, registró el mayor crecimiento real pasando de 797 millones de pesos en 2009 a mil 723 millones de pesos en 2014, representado un incremento de 116.2% durante el periodo.

### **Glosario de Términos**

Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá y utilizará cada uno de los siguientes términos, en singular o plural, según corresponda, con inicial mayúscula o con mayúsculas, como indica su definición:

- i. Acta de entrega-recepción: Se refiere al documento que elabora el ejecutor al término de los servicios y que es suscrito por representantes del gobierno local y la comunidad beneficiada. En ella se describen los servicios realizados y el presupuesto ejercido, asimismo, se establecen los compromisos y/o acuerdos entre participantes para el óptimo funcionamiento, cuidado y conservación de la obra;

---

<sup>1</sup> FUENTE: SEIJAL, Sistema Estatal de Información Jalisco; con información de INEGI, DENUE. El porcentaje de unidades económicas del sector agropecuario no se especifica por cuestiones de confidencialidad Comercio, 48.4% Servicios, 40.9% Industria, 10.8% Agricultura, 0.0% Figura 6. Distribución de las unidades económicas.

- II. Aportación local: La participación en recursos monetarios directos o en especie aportados por el gobierno local y cumplan con la normatividad respectiva;
- III. Área de influencia: Define el marco de referencia geográfico en el cual se realiza la intervención del Programa;
- IV. Áreas Responsables: Las Dependencias municipales responsables de la planeación del Programa, así como las encargadas tanto de la certificación de habilidades y capacidades para el trabajo, como de las de impartición de talleres de bienestar físico.
- V. Barrio: zona urbanizada de un centro de población dotado de identidad y características propias;
- VI. Beneficiarios: Son los hogares que directamente recibieron un apoyo y/o que se encuentran asentados en las Zonas de Atención Prioritaria, en donde se realizan acciones apoyadas con recursos del Programa;
- VII. Calidad de vida: Alude al bienestar en todas las facetas de la población, atendiendo satisfactores como: salud, educación, crear condiciones de habitabilidad; así como de sentido de pertenencia a una comunidad o grupo social, entre otros;
- VIII. Centro de Desarrollo Comunitario (CDC): Espacio público donde convergen los programas sociales de los tres niveles de gobierno y de las organizaciones de la sociedad civil, donde se fomenta la identidad colectiva, se promueve la organización y participación comunitaria, a través de la realización de acciones, cursos y talleres enfocadas al fortalecimiento y empoderamiento de las comunidades;
- IX. Cohesión social: Se refiere a la construcción de sociedades más inclusivas, en las que las personas integrantes de una comunidad participan de manera activa en los asuntos públicos, reconocen y toleran las diferencias, tienen acceso a los bienes y servicios públicos para mejorar su calidad de vida, todo esto en un entorno donde las instituciones promueven entre la colectividad, relaciones de unidad, confianza, equidad y solidaridad;
- X. Conductas antisociales: Cualquier acción o conducta que atente contra la integridad personal y/o el orden socialmente aceptado;
- XI. Conductas de riesgo: Todos aquellos comportamientos que implican factores que incrementan la aparición de consecuencias adversas o desfavorables para el individuo, los cuales lo pueden llevar a involucrar en problemáticas como: violencia, adicciones, enfermedades de transmisión sexual, embarazos no planeados en adolescentes, suicidio, entre otros;
- XII. SIFODE: Sistema de Focalización de Desarrollo;
- XIII. Contraloría Social: Mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos;
- XIV. Empoderamiento de las mujeres: Proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía. Se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.
- XV. Equipamiento: Conjunto de bienes, muebles, instalaciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los satisfactores y desarrollar actividades económicas y sociales;
- XVI. Gobiernos locales: Hace referencia a las entidades federativas, municipios, y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- XVII. Hábitat: Se refiere a servicios de cursos y talleres y equipamientos en el entorno de una población, que junto con acciones de desarrollo comunitario, condicionan la mejora de vida de un grupo de personas
- XVIII. Instancias Ejecutoras: Instancias responsables de llevar a cabo las acciones apoyadas con recursos del Programa de gobierno local, acorde a su objeto o fines.
- XIX. Instrumento jurídico: Acuerdo, convenio o anexo de ejecución, coordinación o concertación y contratos en general que suscriba el Gobierno local con los ejecutores de los servicios, u otras instancias legalmente reconocidas para acordar su instrumentación, compromisos y responsabilidades de las instancias participantes en apego a las Reglas de Operación y demás

- legislación aplicable, así como el monto de los recursos municipales convenidos para llevar a cabo las acciones determinadas;
- XX. Participación comunitaria: Intervención de las y los habitantes de las comunidades en el diagnóstico, planeación, ejecución y seguimiento de los proyectos, a fin de asegurar que las propuestas atiendan a las necesidades locales;
- XXI. Perspectiva de derechos humanos: Se entenderá como un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos;
- XXII. Perspectiva de género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género. Observar o analizar alguna situación desde la perspectiva de género, permite entonces entender que la vida de mujeres y hombres puede modificarse en la medida en que no está "naturalmente" determinada. Ayuda a comprender más profundamente tanto en la vida de las mujeres como la de los hombres y las relaciones que se dan entre ambos. Este enfoque cuestiona los estereotipos con que somos educados y abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos;
- XXIII. Perspectiva de interculturalidad: Está orientada al reconocimiento de la coexistencia de diversidades culturales en las sociedades actuales, las cuales deben convivir con una base de respeto hacia sus diferentes cosmovisiones, derechos humanos y derechos como pueblos;
- XXIV. Pertenencia comunitaria: Proceso que permite a la ciudadanía el establecimiento de vínculos para su participación en una comunidad, una red social o de relación de confianza entre grupos;
- XXV. Prevención: Medidas dirigidas a detectar, sensibilizar, informar y formar a la población con el propósito de evitar la aparición de factores que provocan la ocurrencia de conductas de riesgo y/o antisociales;
- XXVI. Programa: Al Programa Municipal de Cursos para el Trabajo y Talleres para el Bienestar Físico
- XXVII. Proyecto: Acciones que corresponden al Programa y que es apoyado con recursos municipales;
- XXVIII. Reglas de Operación: Las que aplicaran al Programa Municipal de Cursos para el Trabajo y Talleres para el Bienestar Físico.
- XXIX. Rezago social: Es una medida ponderada que resume cuatro indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda) en un solo índice que tiene como finalidad ordenar a las unidades de observación según sus carencias sociales. La fuente oficial para determinar el grado de rezago social a nivel de entidad federativa, municipio y localidad es el CONEVAL;
- XXX. Tejido social: Conjunto de relaciones efectivas que inciden en la forma personal para interactuar, producir, y relacionarse en los ámbitos familiar, comunitario y laboral; constituyen un activo para las personas y la sociedad para ampliar y mejorar su calidad de vida;
- XXXI. Otras sedes. Espacios donde se puedan impartir los cursos para el trabajo y/o los talleres de bienestar físico.

## **CAPÍTULO 2. DE LOS OBJETIVOS**

### **General**

Impulsar y fortalecer el desarrollo de los individuos y su comunidad a través de la implementación de cursos y talleres.

## **Específicos**

1. Apoyar la prestación de servicios que acrediten las capacidades y habilidades para el trabajo
2. Favorecer la inserción de los ciudadanos en la vida productiva del municipio.
3. Impulsar el emprendimiento de los ciudadanos a través de proyectos económicos.
4. Apoyar la realización de acciones y servicios para el mejoramiento de las condiciones de preparación de la ciudadanía para el trabajo.
5. Mejorar a través de talleres el mejoramiento del bienestar físico de los ciudadanos.

## **CAPÍTULO 3. DE LOS LINEAMIENTOS**

### **Población Potencial**

La población potencial está conformada por los ciudadanos que necesiten acreditar y/o adquirir habilidades para el trabajo. A la vez, los que requieran un mejoramiento en sus condiciones de bienestar físico.

### **Cobertura**

El Programa tendrá una cobertura local y se instrumentará en las Zonas de Atención Prioritaria del Programa, con base en la disponibilidad presupuestal, la capacidad operativa, los criterios de priorización y de elegibilidad que permitan su operación.

### **Focalización**

Con el propósito de fortalecer y contribuir al diseño e implementación de las estrategias y políticas de la planeación sectorial, se deberá contar con documentación referente a la metodología empleada para la determinación, verificación y evaluación de los criterios de elegibilidad, los instrumentos de recolección de información, y los espacios territoriales donde intervendrá (agregación máxima a nivel municipio).

### **De los beneficiarios**

Son beneficiarios los hogares que directamente recibieron un apoyo y/o que se encuentran asentados en las Zonas de Atención Prioritarias del Programa, en donde se realizan las acciones.

- Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán los derechos siguientes:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna;
- b) Recibir asesoría por parte de las Dependencias involucradas en el Programa;
- c) Recibir de las Dependencias responsables del Programa la información relacionada con los cursos y talleres;
- d) Formar parte de los comités de contraloría social del Programa;

- Padrones de Beneficiarios

La Dirección General de Políticas Públicas deberá elaborar, administrar e integrar padrones de beneficiarios, así como de las acciones de mejora o apoyos entregados.

La Clave Única de Registro de Población (CURP) para personas físicas será el identificador principal para la conformación del Padrón de Beneficiarios, por lo que deberá solicitar e incluir en el momento del levantamiento del instrumento de información socioeconómica que corresponda, sin que la falta de la CURP sea condicionante para la aplicación del instrumento ni tampoco para el otorgamiento del servicio.

Para los programas que operan con instancias ejecutoras que generan Padrón de Beneficiarios, que a su vez impacten en otro tipo de acciones de mejora para el Desarrollo Comunitario, deberán de integrar los datos de los participantes indirectos.

Las claves y nombres geográficos de entidades federativas, municipios y localidades registradas en los padrones de beneficiarios, deberán corresponder a las establecidas en el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades (INEGI) del periodo correspondiente.

#### **CAPÍTULO 4. DEL DESARROLLO COMUNITARIO**

El Desarrollo Comunitario. Impulsará y fortalecerá el desarrollo las personas y su comunidad a través de la implementación de cursos y talleres.

A través de las estrategias que el Gobierno local coordine, promueva e implemente para el fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas de interacción, integración, convivencia y aprovechamiento del tiempo libre en la comunidad, así como el desarrollo de habilidades para el trabajo, la inclusión social, perspectiva de género, seguridad comunitaria y otras medidas dirigidas a prevenir conductas antisociales y de riesgo.

##### **Tipos y montos de apoyo**

Se enuncian los montos de apoyo y aportaciones locales para realizar las acciones del Programa;

<b>Categoría</b>	<b>Tipos de Acciones</b>	<b>Monto Máximo del recurso municipal</b>
Desarrollo Comunitario	Impulsar y fortalecer el desarrollo de los individuos y su comunidad a través de la implementación de cursos y talleres.	\$612,133.00

##### **Criterios de priorización**

Bajo el principio de focalización, el Programa dirige los recursos municipales para apoyar la realización de acciones en localidades de medio, alto o muy alto rezago social;

#### **CAPÍTULO 5. DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES**

##### **Instancia Normativa**

La Contraloría Ciudadana, en coordinación con las Dependencias que intervendrán en la realización de acciones, será la instancia normativa del Programa y encargada de verificar la implementación de acciones que permitan alcanzar los objetivos del Programa.

## **Dependencias que intervienen en la realización de las acciones**

La Dirección General de Políticas Públicas será la Responsable del Programa, y contará con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Proponer los objetivos, políticas, estrategias generales y los procedimientos específicos para la operación del Programa;
- c) Integrar la información sobre las características, objetivos, avances y resultados del Programa, así como elaborar los informes correspondientes.
- d) Previo acuerdo con la Contraloría Ciudadana y las Dependencias que intervendrán en la realización de acciones, asignar o reasignar los recursos disponibles, de conformidad con la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria;
- e) Coordinar con la instancia ejecutora la consolidación de los padrones de beneficiarios.
- f) En coordinación con la Contraloría Municipal, interpretar las presentes reglas de Operación, a través de las Dependencias que intervendrán en la realización de acciones.
- g) La Tesorería Municipal revisará la documentación que presenta la Instancia Ejecutora para efectos de pago.

## **Instancias Ejecutoras**

- I. La Instancia Ejecutora contribuirá en la realización de acciones apoyadas con recursos del Programa de gobierno local, acorde a su objeto o fines; desde el ámbito privado o público.

## **Obligaciones de las Instancias Ejecutoras**

Las Instancias Ejecutoras de los proyectos del Programa tendrán las siguientes obligaciones generales

- I. Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables. En estos instrumentos deberá incluirse la conformidad de las partes para acatar la normatividad del Programa.
- II. Convenir con las Dependencias Responsables la obligación del cumplimiento de las acciones apoyadas con recursos del Programa, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación. Esta responsabilidad será considerada como criterio de elegibilidad para las asignaciones presupuestales en el presente y próximos ejercicios fiscales.
- III. Aplicar en su caso, el instrumento de registro de beneficiarios y capturar los datos necesarios para la alimentación en un sistema de información.
- IV. Ejercer los recursos municipales conforme a lo dispuesto en estas Reglas de Operación;
- V. Proporcionar la información sobre los avances físicos de los cursos y talleres, así como la que permita efectuar el seguimiento del Programa.
- VI. Integrar y conservar, conforme se establece en la legislación aplicable el expediente técnico de cada proyecto, que incluya toda la documentación comprobatoria de los actos que se realicen en su ejecución y de los gastos efectuados con recursos del Programa;
- VII. Abrir una cuenta bancaria para la recepción de los recursos municipales.
- VIII. La supervisión directa de las obras y acciones estará a cargo del Gobierno Municipal, por lo que ésta deberá dar todas las facilidades al Área Responsable para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las acciones del Programa;
- IX. Elaborar y firmar el acta de entrega-recepción de los servicios a la comunidad

## **Coordinación Interinstitucional**

La Contraloría Ciudadana establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros Programas o acciones. La coordinación interinstitucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad, reducir gastos administrativos y fortalecer las acciones de seguimiento y supervisión, así como contribuir a reforzar la cohesión social como atributo del contexto territorial. Para contribuir a dicho fin, se establecerán mecanismos para el intercambio de información y reporte de avances y resultados de las acciones y proyectos.

Para apoyar la consecución de los fines del Programa, el Gobierno local promoverá que las Zonas de Atención Prioritaria seleccionadas por el Programa sean utilizadas como referencia para la ejecución de acciones.

## **CAPÍTULO 6. DE LAS ÁREAS RESPONSABLES**

### **Áreas Responsables**

Las Áreas Responsables llevarán a cabo la planeación, operación, así como el control, verificación y seguimiento que les corresponda, de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Tipo de acciones</b>	<b>Categoría</b>	<b>Área Responsable</b>
Desarrollo de Capacidades y Habilidades para el Trabajo	Desarrollo Comunitario	Dirección General de Políticas Públicas
Mejoramiento del bienestar físico	Desarrollo Comunitario	Dirección General de Políticas Públicas

### **De las facultades del Área responsable**

El Área Responsable estará facultada para:

- a) Asesorar a las instancias ejecutoras y otras participantes en los distintos procesos relacionados con la realización de acciones del Programa;
- b) Elaborar y administrar el padrón de beneficiarios.

## **CAPÍTULO 7. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

### **Mecánica de operación**

El proceso de operación se sujetará a lo descrito en los siguientes principios generales:

- 1) El Área Responsable definirá los mecanismos de difusión adecuados para promover y difundir el Programa entre la población objetivo, un programa de promoción y difusión con cobertura para dar a conocer el Programa, a través de las instancias ejecutoras;



2) Se presentará la propuesta de cursos para el trabajo y talleres para el bienestar físico ante el Cabildo Municipal, con el objetivo de que sea aprobada la aplicación de recursos municipales. A través del área Responsable, se destinarán recursos de manera directa para la atención y apoyo de las acciones derivadas del Programa, adecuándose a las presentes Reglas.

3) El Área responsable asignará un número de proyecto para cada una de las acciones en los siguientes tipos: Desarrollo de Capacidades y Habilidades para el Trabajo y Mejoramiento del bienestar físico, en Cursos y Talleres, respectivamente.

4) Una vez aprobado y antes de ejecutar las acciones, se deberá suscribir el instrumento jurídico que corresponda para acordar su instrumentación, compromisos y responsabilidades de las partes, así como el monto de recursos federales convenidos para llevar a cabo las acciones.

### **Propuesta de Cursos para el Trabajo y Talleres para el Bienestar Físico**

Para la selección y autorización de las solicitudes se determinará la problemática, necesidades y prioridades para establecer las acciones a realizar.

### **Marco Normativo**

Las Dependencias que intervienen en la realización de acciones del Programa, deberán dar cumplimiento a lo establecido en:

- a) Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque
- b) El Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2018;
- c) Las Reglas de Operación
- d) Lo dispuesto en otras disposiciones legales y normativas municipales aplicables.

### **Administración de recursos**

Las Instancias ejecutoras aperturarán cuentas bancarias para recibir los recursos municipales, gestionarán ante la Dirección General de Políticas Públicas la liberación respectiva hasta la terminación del Curso o taller, y serán responsables de presentar la documentación que compruebe el gasto y la conclusión de las acciones. La radicación de recursos municipales estará sujeta al calendario de gasto municipal, así como a su debida comprobación por parte de los ejecutores.

Las Instancias Ejecutoras serán responsables de realizar las actividades relacionadas con las acciones del Programa, de acuerdo a lo que se establece en las presentes Reglas de Operación.

En el marco del ejercicio de los recursos municipales, se deberá verificar durante la realización de acciones que la Instancia Ejecutora cumpla con la normatividad vigente.

### **Control del ejercicio presupuestario**

Para efectos de comprobación, las Dependencias que intervienen en la realización de acciones contará con la siguiente documentación justificatoria:

- I. El instrumento jurídico o documentación solicitada.
- II. Copia del expediente original técnico del Curso o taller;
- III. Relación de gastos efectuados que incluya la fecha y número de factura o recibo (conforme a las disposiciones emitidas por el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A9), proveedor, Registro Federal de Contribuyentes, descripción del gasto, monto total y, en su caso, la relación de pagos de personal;
- IV. El acta de entrega recepción de los trabajos ejecutados en original

### **Verificación**

Con el propósito de mejorar la operación del Programa, el Área Responsable y/o la Contraloría Ciudadana, implementarán mecanismos de verificación física y operativa de los avances del ejercicio de recursos municipales en acciones financiadas por el Programa;

La Dirección General de Políticas Públicas verificará que los pagos efectuados se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

### **Acta de entrega-recepción**

Corresponderá respecto del Acta de entrega-recepción de las obras y/o acciones a la comunidad a:

- a) El área Responsable elaborará el formato de Acta de Entrega Recepción una vez que se haya verificado el cierre y conclusión de cursos y talleres.
- b) La Instancia Ejecutora: Requisitará y firmará el formato de acta de entrega-recepción de cada una de las acciones, asegurando la participación en los actos del Gobierno local y la comunidad beneficiada.

### **Cancelación de proyectos y reasignación de recursos**

En caso de que los compromisos establecidos por la Instancia Ejecutora no se cumplan, las Dependencias Responsables podrán realizar la redistribución de las asignaciones.

**Causas de incumplimiento, reducción, retención y suspensión de recursos municipales:** Cuando el Gobierno local a través de la Contraloría Municipal, detecte irregularidades en el ejercicio del presupuesto u operación del Programa, se suspenderá la radicación de recursos, e inclusive podrá solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que en su caso, se hubieren generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

## **CAPÍTULO 8. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

La Instancia Ejecutora correspondiente será responsable de la realización de las acciones, así como de verificar que se cumpla con la normatividad aplicable. Considerando que los recursos municipales de este Programa podrán ser auditados conforme a la legislación vigente.

La Instancia Ejecutora dará todas las facilidades a dichas instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas.

## **Difusión**

Las Dependencias Responsables a través de las instancias ejecutoras se encargarán de realizar la promoción y difusión del Programa; se darán a conocer las acciones a realizar y las comunidades beneficiadas, mediante la entrega del formato determinado.

En todas las acciones que se realicen con apoyo del Programa, se deberá instalar, desde su arranque y en un lugar visible de las mismas, un letrero que indique fecha de inicio y término, el monto de recursos municipales aportados; señalando la población beneficiada.

## **Contraloría Social**

El Gobierno local en coordinación con la Instancia Ejecutora, propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de comités de contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos municipales asignados al mismo.

La contraloría social estará integrada y deberá ejercerse por los beneficiarios que, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, se constituyan con tal carácter ante la dependencia o entidad que tenga a su cargo el programa objeto de verificación, seguimiento y vigilancia.

## **CAPÍTULO 10. QUEJAS Y DENUNCIAS**

### **De las quejas y denuncias**

Las personas beneficiarias podrán presentar quejas y denuncias ante la Contraloría Municipal sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias derivadas de alguna irregularidad en la Operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

- I. La Contraloría Municipal, al siguiente teléfono: 33 12 03 54 01 y/o al siguiente correo electrónico: [quejas y sugerencias@tlaquepaque.gob.mx](mailto:quejas y sugerencias@tlaquepaque.gob.mx).

## **CAPÍTULO 11. DERECHOS HUMANOS**

### **De la promoción de los Derechos Humanos dentro del Programa**

Las y los servidores públicos deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas relacionadas con la operación del Programa, especialmente de aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En cumplimiento a los derechos de igualdad y no discriminación, se brindará en todo momento un trato digno y de respeto a toda la población.

Las Reglas de Operación deberán interpretarse de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo la perspectiva de género y la protección más amplia para las personas, en armonía con la cobertura, disposición presupuestal, requisitos de elegibilidad y objetivos del Programa.

De conformidad con las acciones de política y justicia social, mediante solicitud escrita de autoridad competente en materia de derechos humanos, se favorecerá el acceso al Programa a las personas en situación de víctimas o por violación a sus derechos fundamentales, que se encuentren en el Registro Nacional de Víctimas, o bien, que estén consideradas como beneficiarias en las medidas cautelares y/o recomendaciones emitidas por los órganos garantes de derechos humanos nacionales o internacionales.

#### **TRANSITORIOS**

**UNICO.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. San Pedro Tlaquepaque, a 19 de enero de 2018.- La Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, María Elena Limón García.- Rúbrica.



Gobierno de  
**TLAQUEPAQUE**

Secretaría del  
**AYUNTAMIENTO**